

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las quince horas con treinta minutos del veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-515/2024***

PRIMERO. *Se confirma la resolución impugnada.*

SEGUNDO. *Se ordena la supresión de datos personales.*

*Expediente **ST-JE-213/2024***

ÚNICO. *Se confirma la resolución impugnada.*

*Expediente **ST-JE-223/2024***

ÚNICO. *Se confirma la resolución impugnada, en lo que fue materia de impugnación.*

*Expediente **ST-JE-227/2024***

ÚNICO. *Se confirma la resolución impugnada.*

*Expedientes **ST-JRC-173/2024, ST-JRC-174/2024, ST-JRC-175/2024, ST-JDC-469/2024, ST-JDC-470/2024 y ST-JDC-471/2024 acumulados***

PRIMERO. *Se acumulan los expedientes al ST-JRC-173/2024. Se ordena añadir copias certificadas de esta sentencia en los expedientes acumulados.*

SEGUNDO. *Se confirma la sentencia impugnada.*

*Expediente **ST-JDC-505/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Se tiene por formalmente cumplido el acuerdo plenario dictado en este juicio.*

SEGUNDO. *Se reencauza este juicio a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México lo conozca y resuelva en los términos precisados.*

TERCERO. *Se ordena a la secretaría general de acuerdos que envíe de manera inmediata la demanda y sus anexos al Tribunal Electoral del Estado de México, previa certificación de constancias para que obren en el archivo.*

CUARTO. *Se ordena a la Comisión Justicia del Partido Acción Nacional, que una vez que haya realizado y concluido el trámite de ley, remita las constancias respectivas al Tribunal Electoral del Estado de México.*

*Expediente **ST-JRC-211/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Se cambia de vía el juicio de revisión constitucional electoral en que se actúa a juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.*

SEGUNDO. *Remítanse los autos del presente juicio a la secretaría general de acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que con copia certificada de la demanda integre el correspondiente expediente del juicio de la ciudadanía, realice las anotaciones pertinentes y, hecho lo anterior, devuelva los autos a la ponencia del magistrado instructor.*

TERCERO. *Se ordena la protección de los datos personales.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, por lo referente a los proyectos de resolución de los juicios ST-JDC-515/2024; ST-JE-213/2024; ST-JE-223/2024; ST-JE-227/2024 y ST-JRC-173/2024, ST-JRC-174/2024, ST-JRC-175/2024, ST-JDC-469/2024, ST-JDC-470/2024 y ST-JDC-471/2024 acumulados, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

En lo relativo a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JDC-505/2024 y ST-JRC-211/2024, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-514/2024***

ÚNICO. *Se confirma, en lo que fue la materia de impugnación la resolución controvertida.*

*Expediente **ST-JDC-540/2024***

PRIMERO. *Se desecha de plano la demanda del juicio de la ciudadanía en que se actúa.*

SEGUNDO. *Se ordena la protección de los datos personales.*

*Expediente **ST-JE-226/2024***

PRIMERO. *Se confirma, en la materia de impugnación, la sentencia combatida.*

SEGUNDO. *Se dejan sin efectos los apercibimientos realizados durante la instrucción del presente juicio.*

*Expediente **ST-RAP-67/2024***

PRIMERO. *Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, las resoluciones controvertidas.*

SEGUNDO. *Se dejan sin efectos los apercibimientos decretados por este órgano jurisdiccional por las razones que se explican en la parte final de esta sentencia.*

TERCERO. *Infórmese la emisión de esta sentencia a Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

*Expedientes **ST-RAP-71/2024 y ST-RAP-72/2024 acumulados***

PRIMERO. *Se acumula el expediente ST-RAP-72/2024 al diverso ST-RAP-71/2024. En consecuencia, agréguese una copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.*

SEGUNDO. *Se sobreseen los recursos de apelación en que se actúa.*

TERCERO. Se dejan sin efectos los apercibimientos formulados al Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Infórmese la emisión de esta sentencia a Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Expediente **ST-JDC-506/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Se declara formalmente cumplido el Acuerdo Plenario dictado en el juicio de la ciudadanía ST-JDC-506/2024, el catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Es improcedente conocer y resolver de la impugnación hecha valer por la parte accionante en el escrito de veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Se reencausa la referida impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México conozca y resuelva lo que en Derecho corresponda, en el plazo y para los efectos precisados en este acuerdo.

CUARTO. Remítanse a los autos correspondientes indicado al Tribunal Electoral local para que sustancie y resuelva, previa copia certificada de las constancias respectivas para que obre en autos.

QUINTO. Se ordena a la Comisión Justicia del Partido Acción Nacional, que una vez que haya realizado y concluido el trámite de ley, remita las constancias respectivas al Tribunal Electoral del Estado de México.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que, de manera inmediata y sin ulterior acuerdo, remita al mencionado Tribunal Electoral local cualquier promoción que se reciba, relacionada con el trámite del escrito de veintitrés agosto pasado.

SÉPTIMO. Se deja sin efectos la solicitud de certificación formulada en el acuerdo de veinticinco de agosto pasado y la cual fue dirigida a la Secretaría General de Acuerdos de Sala Regional Toluca.

OCTAVO. Se deja sin efecto el apercibimiento de imposición de medida de apremio dictado durante la verificación del cumplimiento formal del Acuerdo Plenario respectivo.

Expediente **ST-JDC-554/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Se somete a la consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la consulta sobre la competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan, se ordena la remisión inmediata de la demanda y sus anexos a Sala Superior de este órgano jurisdiccional, primeramente, a través del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos y, posteriormente, de manera física, previa copia certificada del medio de impugnación que obre en autos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, en caso de recibir con posterioridad alguna documentación relacionada con este expediente se remita a Sala Superior de este órgano jurisdiccional sin mayor trámite, previa copia certificada que se deje en autos.

Expediente **ST-JRC-207/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Se escinde la demanda, según lo indicado en la parte considerativa de este acuerdo plenario.

SEGUNDO. Se ordena continuar con la sustanciación del presente juicio por lo que refiere al acto impugnado por el partido MORENA a través de su representación.

TERCERO. Remítanse los autos del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que expida las copias certificadas que se ordenan y realice los trámites pertinentes a efecto de integrar un nuevo expediente derivado de lo escindido, para integrar un nuevo juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía y, una vez efectuado lo anterior, devuelva los autos de ambos juicios a la Magistrada Ponente.

CUARTO. Se ordena la protección de datos personales.

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-514/2024; ST-JDC-540/2024; ST-JE-226/2024; ST-RAP-67/2024 y ST-RAP-71/2024 y ST-RAP-72/2024 acumulados, los Magistrado Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez,

manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JDC-506/2024, ST-JDC-554/2024 y ST-JRC-207/2024 los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los asuntos puestos a consideración, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expedientes **ST-JDC-468/2024, ST-JRC-170/2024, ST-JRC-171/2024, ST-JRC-172/2024, JDC-465/2024, ST-JDC-465/2024 y ST-JDC-467/2024 acumulados***

PRIMERO. Se acumulan los juicios de revisión constitucional electoral ST-JRC-170/2024, ST-JRC-171/2024 y ST-JRC-172/2024 y los juicios de la ciudadanía ST-JDC-465/2024, ST-JDC-465/2024 y ST-JDC-467/2024, al diverso juicio de la ciudadanía ST-JDC-468/2024. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida.

*Expediente **ST-JDC-504/2024***

ÚNICO. Se confirma la sentencia controvertida.

*Expediente **ST-JE-212/2024***

ÚNICO. Se revoca el acto reclamado, en los términos y para los **efectos** de este fallo.

*Expedientes **ST-JRC-187/2024 y ST-JDC-479/2024 acumulados***

PRIMERO. Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-479/2024 al diverso de revisión constitucional electoral ST-JRC-187/2024.

En consecuencia, se deberán glosar copias certificadas de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se modifica la sentencia controvertida, en los términos y para los efectos previstos en esta determinación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de Sala Regional Toluca proteger los datos personales en las diversas actuaciones del presente asunto.

*Expedientes **ST-JRC-202/2024, ST-JDC-491/2024 y ST-JDC-507/2024 acumulados***

PRIMERO. Se acumulan los expedientes de los juicios de la ciudadanía ST-JDC-491/2024 y ST-JDC-507/2024, al diverso juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-202/2024. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se confirman las sentencias impugnadas.

*Expediente **ST-RAP-66/2024***

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada.

*Expediente **ST-RAP-68/2024***

ÚNICO. Se confirma el dictamen consolidado y la resolución controvertida, en lo que fue materia de impugnación.

*Expediente **ST-JDC-553/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. Se somete a la consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la consulta sobre la competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Una vez que se hagan las anotaciones en los registros que correspondan, y que conste copia certificada de los documentos respectivos, se ordena la remisión inmediata de la demanda y demás documentación atinente, a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Se instruye a la autoridad responsable, para que, de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, remita a la Sala Superior de este Tribunal Electoral las constancias atinentes al trámite previsto en los artículos 17 y 18, de la ley procesal electoral.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala que, de manera inmediata y sin ulterior acuerdo, remita a la Sala Superior de este Tribunal, cualquier promoción que se reciba relacionada con este expediente.

Expediente **ST-JRC-210/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral al rubro indicado.

SEGUNDO. Se cambia de vía el juicio de revisión constitucional electoral en el que se actúa a juicio electoral, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.

TERCERO. Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos a la Magistratura Ponente.

Expediente **ST-RAP-78/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Se somete a la consideración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la consulta sobre la competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Se ordena la remisión inmediata de la demanda y sus anexos a Sala Superior de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo expuesto.

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-504/2024; ST-JE-212/2024; ST-JRC-187/2024 y ST-JDC-479/2024 acumulados; ST-JRC-202/2024, ST-JDC-491/2024 y ST-JDC-507/2024 acumulados; ST-RAP-66/2024 y ST-RAP-68/2024, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace al proyecto de resolución de los expedientes ST-JDC-468/2024, ST-JRC-170/2024, ST-JRC-171/2024, ST-JRC-172/2024, JDC-465/2024, ST-JDC-465/2024 y ST-JDC-467/2024 acumulados, una vez que los magistrados externaran sus puntos de vista jurídicos, determinaron retirar el asunto para atender las consideraciones expuestas y someterlo a consideración del Pleno en la próxima sesión privada.

En lo referente a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JDC-553/2024 ST-JRC-210/2024 y ST-RAP-78/2024, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las dieciséis horas del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez


Fecha de Firma: 29/08/2024 05:13:50 p. m.

Hash: q1PPMn95/M5csDWwHt58JmOoLKw=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 29/08/2024 05:46:38 p. m.

Hash: KuzOuTqQg5A9nH33KYT7ljBGffM=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 29/08/2024 05:34:27 p. m.

Hash: waVPMxxKxj9BZ8Nr7NIn4KT8yyQ=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 29/08/2024 02:39:18 p. m.

Hash: QCv6Jhv4/6zg5UsNWDILKY7KXEs=